REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1305

Quito, jueves 12 de noviembre de 2020

Servicio gratuito

SECRETARÍA DEL DEPORTE

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

92 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Págs.

SECRETARÍA DEL DEPORTE

ACUERDOS:

0027 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva Provincial de Orellana..... 2**

0028 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva de Cañar 15**

0029 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva de Imbabura. 28**

0030 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva Provincial de Galápagos..... 41**

0031 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva de Bolívar 54**

0032 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva Provincial de Napo..... 67**

0033 **Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Deportiva de Cotopaxi... 80**

ACUERDO Nro. 0027

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: **"***Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos", me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la "*Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019*"; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Deportiva Provincial de Orellana, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE ORELLANA	$ 893.013,14	$ 888.548,07

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones

Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0028

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad"*;

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: **"***Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *"Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019"*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(…)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(…)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CAÑAR

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CAÑAR, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CAÑAR	$ 617.178,06	$ 614.092,17

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima

Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0029

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *"Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019"*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(…) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(…)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(…)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE IMBABURA

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Deportiva de Imbabura, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE IMBABURA	$ 885.882,15	$ 881.452,74

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual

deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0030

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los*

recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la "*Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019*"; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	*Actividad POA*	*Ítem*	*Descripción del Ítem*	*Mes*	*Monto*

Dirección de Alto Nivel Competitivo	*Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo*	*580204*	*Al Sector Privado no Financiero*	*Enero - Diciembre*	*$ 5.465.593,49*
Dirección de Deporte Formativo	*Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo*	*580204*	*Al Sector Privado no Financiero*	*Enero - Diciembre*	*$ 36.227.970,8*
Dirección de Educación Física	*Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física*	*580204*	*Al Sector Privado no Financiero*	*Enero - Diciembre*	*$ 530.427,83*
Dirección de Recreación	*Transferencias de recursos a organizaciones recreativas*	*580204*	*Al Sector Privado no Financiero*	*Enero - Diciembre*	*$ 2.154.106,45*
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	*Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad*	*580204*	*Al Sector Privado no Financiero*	*Enero - Diciembre*	*$ 931.086,9*
Total					*$45.309,185.47*

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					*VALOR*	*DIRECCIÓN*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1704*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*2,154,106,45*	*Recreación*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*5,465,593.49*	*Alto Nivel Competitivo*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*36,227,970.80*	*Deporte Formativo*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*

				no Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(…)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(…)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en*

temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Deportiva Provincial de Galápagos, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	$ 307.030,51	$ 305.495,36

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0031

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la "*Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019*"; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(…)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(…)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE BOLIVAR

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE BOLIVAR, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE BOLIVAR	$ 409.522,04	$ 407.474,43

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima

Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0032

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: **"***Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *"Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019"*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE NAPO

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Deportiva Provincial de Napo, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE NAPO	$ 742.519,74	$ 738.807,14

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones

Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

ACUERDO Nro. 0033

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El*

Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República…*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece*: "Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*

Que, el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que "Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables;

Que, el artículo 37 de la Ley ibidem, señala que: Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya*

resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.";*

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual*

aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último";

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó

que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: "*Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina "Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos" , me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *"Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019"*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;

Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) *luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle*:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	$ 931.086,9
Total					$45.309,185.47

(...)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "*...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de $45`309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no	36,227,970.80	Deporte Formativo

				Financiero		
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*931,086.90*	*Deporte Adaptado e Incluyente*
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	*580204*	*1701*	*001*	*Al Sector Privado no Financiero*	*530,427.83*	*Educación Física*
TOTAL					**45,309,185.47**	

(…)";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos*";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: *"(…) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:*

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(…)";

Que, con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "(...) *una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0040, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad, y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Formativo, para la "Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por la Msc. Margarita Sánchez, Analista de Deporte Formativo SP4, revisado por el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos ministeriales uno para FEDENADOR, uno para cada Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha; y, uno para las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución Nº 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes*

actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE COTOPAXI

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE COTOPAXI, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE COTOPAXI	$ 745.475,31	$ 741.747,93

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima

Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa